

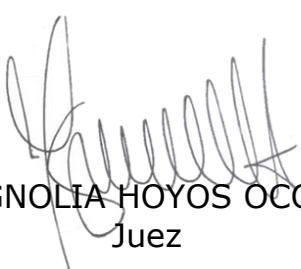
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 11001-31-10-027-2021-00544-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del obitador Miguel Ángel Ortiz Salas (c. digital 21), de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* de los citados al abogado (a) MARÍA ÁNGELA WILCHES AVELLA. Requírasele para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

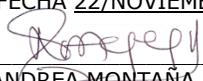
Acredite la demandante la notificación a los demandados, DIANA PAOLA ORTÍZ CÁRDENAS, MIGUEL ÁNGEL y ADRIANA PATRICIA ORTÍZ FRANKY para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0201 FECHA 22/NOVIEMBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr